

Est. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

15 JUN 1994

SEC. TC N. 351 HS. 1830

Convención Nacional Constituyente



PROYECTO DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

S A N C I O N A :

Incorpórase un nuevo artículo en el Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional.

Cuando en forma actual o inminente, se lesionen, restrinjan, alteren o amenacen, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta los derechos o garantías explícita o implícitamente reconocidos por esta constitución; sea por actos de particulares o por actos emanados del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, y no exista otra vía pronta y eficaz para evitar un grave e irreparable daño. Toda persona afectada podrá petitionar el Amparo al juez competente requerido.


BEATRIZ IRMA RAJER
CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE
COROBA